

21565 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1992, promovido por «Esso» (Schweiz).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Esso» (Schweiz), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Esso» (Schweiz), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de mayo de 1991, confirmada en reposición por nueva resolución de 11 de febrero de 1993, que también se impugna, en virtud de la cual se concedió la inscripción de la marca nacional número 1.254.894, «RESSA, Red Española de Servicios, Sociedad Anónima», con cierto gráfico a favor de dicha sociedad, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; no haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21566 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.514/1992, promovido por «Asociación Española Interflora».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.514/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asociación Española Interflora», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 1 y 2 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Asociación Española Interflora», contra tres Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, una de fecha 1 de julio de 1992 y dos de fecha 2 de julio de 1992, todas ellas desestimatorias de otros tantos recursos de reposición interpuesto frente a sendas resoluciones del mismo registro de fecha 5 de noviembre de 1990, que concedieron la inscripción de las marcas números 1.544.588, 1.544.589 y 1.544.590, «Flor-in» (con gráfico) para amparar, respectivamente, productos de las clases 5.ª, 8.ª y 21.ª del Nomenclátor, declarando ajustadas a derecho tales resoluciones; sin especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21567 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 284/93, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 284/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Teresa Goñi Toledo, representando a la entidad «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las denegaciones por la Oficina Española de Patentes y Marcas respecto de la marca mixta número 1.277.184-«Fortuna», cuyas resoluciones anulamos parcialmente, ordenando a efectos de la exclusión de protección registral de la marca referenciada en la constancia, asimismo, de su incompatibilidad con la marca prioritaria inscrita número 1.091.921, sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21568 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.184/93, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.184/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, representando a la entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra concesiones de la Oficina Española de Patentes y Marcas respecto de la marca mixta número 1.505.686, «Oasis», cuyas resoluciones anulamos, ordenando la exclusión de protección registral para con la marca referenciada; sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21569 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 412-89-04, promovido por «Puma Promotion Ag».*

En el recurso contencioso-administrativo número 412-89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puma Promotion Ag», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de

diciembre de 1987 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Puma Promotion Ag», titular actual en España de la marca por cesión de «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler Ag», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de diciembre de 1987 y 2 de octubre de 1989, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia que procede la inscripción en dicho Registro de la marca número 480.511 Puma, que se solicita; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21570 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1993, promovido por «Ticket Menú, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ticket Menú, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por el Letrado don Fernando Pombo García, en representación de la entidad «Ticket Menú, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 17 de septiembre de 1992, que confirmó un anterior acuerdo del mismo organismo que denegó la concesión y el registro de la marca nacional número 1.277.614 «Menú Ticket» (gráfica) por incompatibilidad con la marca nacional número 805.059 «T R Ticket Restaurant», y confirmamos dicha resolución y acuerdo por ser tales actos conformes a derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21571 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producción y Mercados Ganaderos, por la que se rectifica la de 6 de febrero de 1996, que aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de marzo de 1988, actualiza y regula los certámenes ganaderos de

raza pura de carácter nacional e internacional. En su apartado tercero, punto 2, confiere a la Dirección General de la Producción Agraria, hoy Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, la facultad para publicar anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el calendario oficial de certámenes ganaderos. En consecuencia, publicó el calendario oficial de este tipo de manifestaciones ganaderas a celebrar en el presente año.

Habiendo solicitado la Federación Española de Ganado Selecto un cambio en la fecha prevista para la celebración del concurso-subasta a realizar en Jerez de la Frontera, esta Dirección General resuelve:

Modificar el calendario de certámenes ganaderos a celebrar el presente año, que figura en el anexo de la Resolución de 9 de febrero de 1996, en lo que se refiere al concurso-subasta de Jerez de la Frontera, que pasará a celebrarse los días 24 a 27 de octubre en lugar del 24 al 26 de octubre.

Madrid, 5 de septiembre de 1996.—El Director general, Quintiliano Pérez Bonilla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

21572 ORDEN de 19 de septiembre de 1996 por la que se homologa el contrato tipo de compraventa de cerdos ibéricos cebados con destino a su sacrificio y elaboración, que regirá hasta el 31 de agosto de 1997.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de cerdos ibéricos cebados con destino a su sacrificio y elaboración formulada por los industriales y productores representantes del sector en la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo», de Contratación de Productos Agrarios y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2256/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990 de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de cerdos ibéricos cebados con destino a su sacrificio y elaboración, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia del presente contrato-tipo será hasta el 31 de agosto de 1997.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1996.

PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato-tipo de compraventa de cerdos ibéricos cebados con destino a su sacrificio y elaboración que regirá hasta el 31 de agosto de 1997

Contrato número

En a de de 199..... (1)

De una parte, como vendedor don con código de identificación fiscal número y con domicilio en teléfono fax localidad código postal provincia acogido al régimen, a efectos del IVA.